

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
3 3 5 0 7 9 7

5428-10 HOJA N°

DATOS GENERALES

- 1 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO  
2 ☐ ZONA ZONOTONICA  
3 ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: Norte EL PORVENIR

WZ 11 6-3 11-4 27

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

DATOS DEL LOTE

FRENTEROS 11 1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- 1 ☐ LOTE EN TENDOR  
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL  
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR  
4 ☒ POR CALLE  
5 ☐ POR ATENIDA  
6 ☐ POR EL MALECON  
7 ☐ POR LA PLAYA

NUNCA SOLO EL DE BARRIO ESPERANZA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

- 1 ☒ TIERRA  
2 ☐ LASTRE  
3 ☐ MATERIAL DE LA CALZADA  
4 ☐ ADOSADO  
5 ☐ ASFALTO O CEMENTO

- 1 ☒ NO TIENE  
2 ☐ EN CEMENTADO O PIEDRA DE NO  
3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

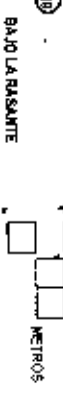
REDES PUBLICAS EN LA VIA

- 1 ☐ AGUA POTABLE  
2 ☒ SI EXISTE

- 1 ☐ ALCANTARILLADO  
2 ☒ SI EXISTE

- 1 ☐ SI EXISTE  
2 ☒ SI EXISTE RED AEREA  
3 ☒ SI EXISTE RIBO SUBTERANEA

SOBRE LA RASANTE



SERVICIOS DEL LOTE

- 1 ☒ NO EXISTE  
2 ☐ SI EXISTE

- 1 ☒ NO EXISTE  
2 ☐ SI EXISTE

- 1 ☒ NO EXISTE  
2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

- 1 ☒ AREA  
2 ☐ PERIMETRO  
3 ☐ LONGITUD DEL FRENTE  
4 ☐ NUMERO DE ESQUINAS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

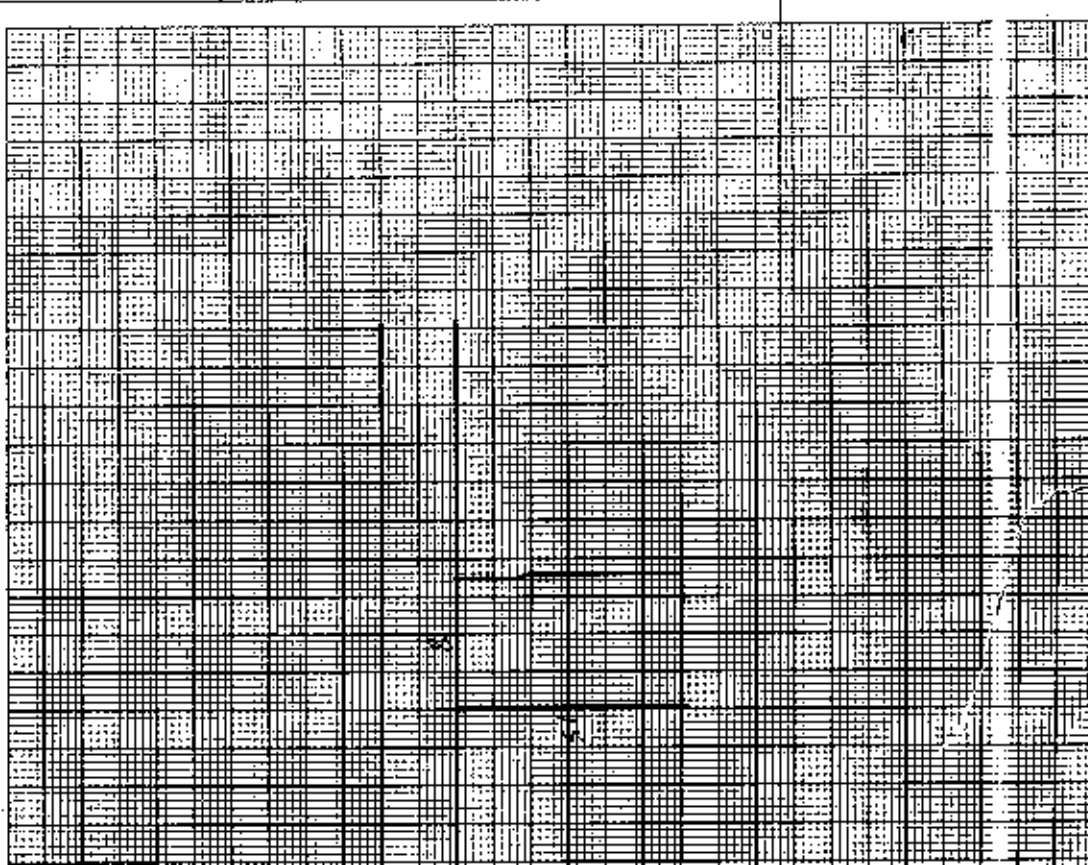
- 1 ☒ SIN EDIFICACION  
2 ☐ CON EDIFICACION

- 1 ☐ NUMERO DE BLOQUES  
2 ☐ TERMINADOS

- 1 ☒ USO DEL AREA SIN EDIFICACION  
2 ☐ SIN USO

- 1 ☐ NUMERO DE BLOQUES  
2 ☐ EN CONSTRUCCION

CROQUIS



OBSERVACIONES

ANOTAR

6-11-0

CONCEPTO

Salvo error

Caldo etc

[illegible]

| ANALISIS TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin censurar) |  |  |  |  |  |  |  |  |  | IDENTIFICACION |       | OBSERVACIONES |
|-----------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------|-------|---------------|
| ANALISIS DE LA PROPIEDAD                      |  |  |  |  |  |  |  |  |  | FECHA          | FIRMA |               |
|                                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                |       |               |
| NOMBRE DEL EMPAQUADOR                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  | FECHA          | FIRMA |               |
| NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  | FECHA          | FIRMA |               |

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 13 | 08 | 03 | P01137 |
|------|----|----|----|--------|



**COMPRAVENTA**  
**QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES,**  
**SR. LUIS ALBERTO GOMEZ ANDRADE**  
**SRA. SONIA MARGARITA ZAMBRANO ZAMBRANO**  
**A FAVOR DE LOS CÓNYUGES,**  
**SRA. VERONICA DEL ROCIO ZAMBRANO CAÑARTE**  
**SR. NEXSAR STALIN BRAVO PALACIOS**  
**CUANTÍA: USD 39.903,19**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**  
**DE ENAJENAR**  
**QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES,**  
**SRA. VERONICA DEL ROCIO ZAMBRANO CAÑARTE**  
**SR. NEXSAR STALIN BRAVO PALACIOS**  
**A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**  
**SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**  
**CUANTÍA: INDETERMINADA**  
**DI (4) COPIAS**  
**(J.M.)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón  
 Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de  
 hoy lunes veinte (20) de julio del año dos mil quince, ante mí,

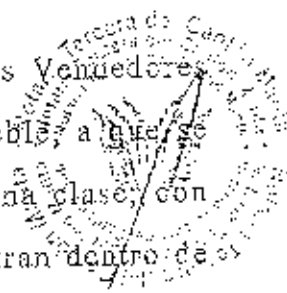
ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO,  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA,  
comparecen: Por una parte, los cónyuges, señor LUIS  
ALBERTO GOMEZ ANDRADE, y la señora SONIA  
MARGARITA ZAMBRANO ZAMBRANO, de estado civil  
casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por  
los que les corresponde de la sociedad conyugal por ellos  
formada, a quienes, se denominará en adelante como los  
"VENDEDORES"; por otra parte, en calidad de  
"COMPRADORES" y "DEUDORES", los cónyuges, señora  
VERONICA DEL ROCIO ZAMBRANO CAÑARTE, y el señor  
NEXSAR STALIN BRAVO PALACIOS, de estado civil casados  
entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que  
les corresponde de la sociedad conyugal por ellos formada; y,  
finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o  
"EL ACREEDOR"; el señor Doctor CRISTIAN SANTIAGO  
ALTAMIRANO MANCHENO, en representación del Banco del  
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de  
apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá  
Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del  
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del  
documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien  
instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta  
escritura pública a la que proceden de una manera libre y  
voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte  
compradora domiciliadas en la ciudad de Manta; y, la parte

zecedora en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **LUIS ALBERTO GOMEZ ANDRADE Y SONIA MARGARITA ZAMBRANO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **VERONICA DEL ROCIO ZAMBRANO CAÑARTE Y NEXSAR STALIN BRAVO PALACIOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores, son propietarios de un lote de terreno y vivienda,

signado con el número veintisiete de la manzana C - tres de la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con ocho metros y calle pública número doscientos noventa y nueve - A; **POR ATRÁS:** con ocho metros y lindera con lote número tres; **POR EL COSTADO DERECHO:** con quince metros y lindera con lote número veintiocho; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con quince metros y lindera con lote número veintiséis. Con un área total de ciento veinte metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el treinta de octubre del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el quince de noviembre del dos mil catorce.-

**TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número veintisiete de la manzana C - tres de la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con ocho metros y calle pública número doscientos noventa y nueve - A; **POR ATRÁS:** con ocho metros y lindera con lote número tres; **POR EL COSTADO DERECHO:** con quince metros y lindera con lote número veintiocho; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con quince metros y lindera con lote número veintiséis. Con un

área total de ciento veinte metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase, con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de



ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-**

Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-**

"LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que

exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES,** declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos



notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de LOS  
COMPRADORES.- SEGUNDA PARTE PRIMERA  
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE  
ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte, la señor  
Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO  
MANCHENO, en representación del Banco del Instituto  
Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de  
apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá  
Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del  
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del  
documento que en copia auténtica se acompaña a la presente  
escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la  
denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL  
ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges  
señores VERONICA DEL ROCIO ZAMBRANO CAÑARTE Y  
NEXSAR STALIN BRAVO PALACIOS, por sus propios y  
personales derechos y por los que representan de la sociedad  
conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s)  
denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son  
hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este  
tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y  
Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria  
consienten en celebrar este contrato de constitución de  
PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN  
VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:  
ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución  
financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la

Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señores **VERONICA DEL ROCIO ZAMBRANO CAÑARTE Y NEXSAR STALIN BRAVO PALACIOS**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietario de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número veintisiete de la manzana C - tres de la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **LUIS ALBERTO GOMEZ ANDRADE Y SONIA MARGARITA ZAMBRANO ZAMBRANO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA

contraiga, de las que tuviere contraídas o las que ~~contrajese en~~ el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieron generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** con ocho metros y calle pública número doscientos noventa y nueve -- A; **POR ATRÁS:** con ocho metros y lindera con lote número tres; **POR EL COSTADO DERECHO:** con quince metros y lindera con lote número veintiocho; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con quince

metros y lindera con lote número veintiséis. Con un área total de ciento veinte metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.

**CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente

facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE

DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integralmente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil,

así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA

PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no



cumpliere con un auto de pago en ejecución, o por lo visto por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA

PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a

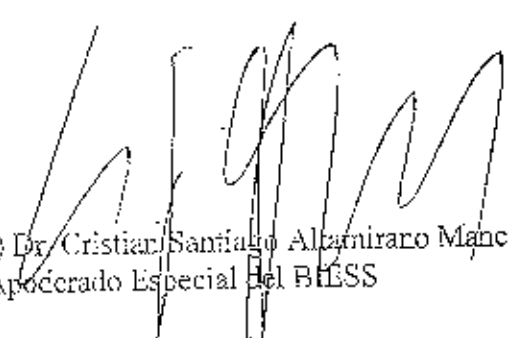
su cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto, inundaciones y líneas aéreas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (ios) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (ios) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES. Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias,

reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se

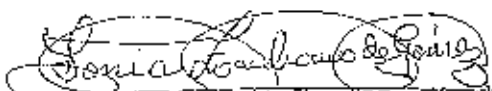
hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de

riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO. SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la

inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad.  
(Firmado) Doctor César Enrique Palma Alvarado, matrícula  
número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión  
cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA/AQUI SE**  
**CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA EN HIPOTECA**  
**ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,**  
que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. -  
Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se  
observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el  
caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes  
íntegramente por mí la Notaría en alta y clara voz, aquellos se  
afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura  
pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de  
acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Dr. Cristian Santiago Alzamirano Mancheno  
Apoderado Especial del BLESS

  
f) Sr. Luis Alberto Gómez Andrade  
c.c. 1300966594

  
f) Sra. Sonia Margarita Zambrano Zambrano  
c.c. 130322158-2

*Verónica Zambrano C*

f) Sra. Verónica del Rocío Zambrano Cañarte  
c.c. 134006781-2

*Stalin Bravo*

f) Sr. Nexsar Stalin Bravo Palacios  
c.c. 130723572-9

*Martha Inés Ganchoso Moncayo*

Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CANTÓN MANTA

CITADENIA DEL ECUADOR

GÓMEZ ANDRADE LUIS ALBERTO  
MANTA/CHONE/CHONE  
NOVIEMBRE 1982  
0089 01675 M  
MANTA/CHONE  
1982





ECUATORIANA \*\*\*\*\* V3333162222

CASADO ..... SONIA H. ZAMBRANO ZAMBRANO

SUPERIOR ..... INC. CIVIL

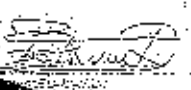
PLUTARCO GOMEZ

ELBA ANDRADE

MANTA ..... 01/09/2002

01/09/2015

GEN 0196799

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

038 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

038 - 0266 1300956524

NÚMERO DE CERTIFICADO CÍDULA

GÓMEZ ANDRADE LUIS ALBERTO

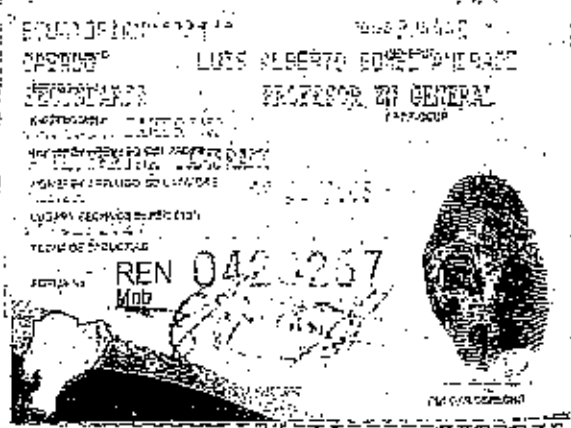
|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| MANGABI   | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2    |
| PROVINCIA | YARQUI          |      |
| MANTA     |                 |      |
| CANTÓN    | PARROQUIA       | 20NA |

Julio GARCIA  
1º PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
anteceden en 21 folios útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a 20 JUL 2015

*Martha Inés GARCÍA*  
Ab. Martha Inés García Hoz, Notario  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad preista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos preteritos en el  
Manta a **29 JUL 2015**  
*Martha Inés Quintero Mancayo*  
Ab. Martha Inés Quintero Mancayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EXPLICACIÓN

N. 130723572-9

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BRAVO PALACIOS  
NEXSAR STALIN  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
PORTOVEJO  
PUEBLO NUEVO  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
VERONICA DEL ROCIO  
ZAMBRANO CAÑARTE

Notaria Tercera del Cantón Manta  
Manta, Manabí  
Ecuador  
2015 JUL 28

INSTRUCCION RACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE V4344V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BRAVO JARAMILLO MANUEL FILIBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PALACIOS VERA OLINDA OLANDA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2013-08-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-07

Notaria Tercera del Cantón Manta  
Manta, Manabí  
Ecuador  
2015 JUL 28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECTORAL

001  
001-0171 1307235729  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
BRAVO PALACIOS NEXSAR STALIN  
MANABI  
PROVINCIA  
PORTOVEJO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
ANDRÉS DE VERA  
ZONA

Notaria Tercera del Cantón Manta  
Manta, Manabí  
Ecuador  
2015 JUL 28

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que los CCPEAS que  
aparecen en 21 hojas útiles, anversos y reversos son  
fideles a los documentos presentados ante mí.  
Manta, 28 JUL 2015  
Ab. Martha Inés Sánchez Morcayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA PCD No. 131006781-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMBRANO CAÑARTE  
VERÓNICA DEL ROCÍO

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
PORTOVIEJO  
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA  
NEXSAR STALIN  
BRAVO PALACIOS




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E1333V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAMBRANO PARRAGA SEGUNDO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAÑARTE CEDENO MARTHA DEL ROCÍO

LUGAR Y FECHA DE EXPEICIÓN  
PORTOVIEJO  
2012-12-03

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-03

*Veronica Zambrano*  
Firma del titular




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELEKTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005  
005 - 0150 1310067812

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ZAMBRANO CAÑARTE VERÓNICA DEL ROCÍO

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PORTOVIEJO ANDRÉS DE VERA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Veronica Zambrano*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES  
CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONADIS

ZAMBRANO CAÑARTE  
VERÓNICA DEL ROCÍO  
C.I. No.: 1310067812

CARNÉ No.: 13.34159

DISCAPACIDAD: VISUAL

PORCENTAJE: 66%



*Veronica Zambrano*  
FIRMA O HUELLA DIGITAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en 2 fojas útiles, anversos y reversos son iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 0 JUL 2015

*Martha Inés González*  
Ab. Martha Inés González  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

525313222

*S. J. Am*

REPÚBLICA DEL ESTADOS UNIDOS  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-91H

004

004 - 0077

NÚMERO DE CERTIFICADO

ALTAMIRANO MANCHENO CRISTIAN  
SANTIAGO

1802335800

CÉDULA

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
AÑATO HUACHI ELCESPE

CANTÓN

0  
0  
ZONA

CI PRESIDENTE DE LA JUSTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
entreguen en 11 fojas útiles, anversos y reversas son  
iguales a los documentos presentados ante mí.

20 JUL 2015  
Ab. Martha Inés González Sánchez  
SECRETARIA TERCERA DEL CASTO MANTA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 17 | 01 | 36 | P00141 |
|------|----|----|----|--------|

Ten:

*María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 5 copias

\*\*\*\*\* HWAR \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano, Capital de la República  
del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11)  
de Febrero del año dos mil quince, ante mí  
ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC.,  
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,  
comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA  
PAREDES, en calidad de Gerente General del  
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
Social, conforme consta de los documentos que  
se adjuntan como habilitantes y como tal,  
Representante Legal de la Institución. El  
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana.

*11/2*

*11/2*

1 mayor de edad, de estado civil casado, master  
2 en negocio bancario y agente financiero  
3 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
4 Metropolitano, con capacidad legal para  
5 contratar y obligarse, que la ejerce en la  
6 calidad antes indicada; y, advertido que fue  
7 por mí, la Notaria, del objeto y resultados de  
8 la presente escritura pública, así como  
9 examinado en forma aislada y separada, de que  
10 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
11 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa  
12 o seducción, de acuerdo con la minuta que me  
13 entrega y que copiada textualmente es como  
14 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
15 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir  
16 una de poder especial, contenido en las  
17 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
18 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
19 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
21 calidad de Gerente General del Banco del  
22 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
23 conforme consta de los documentos que se  
24 adjuntan como habilitantes y como tal,  
25 Representante Legal de la Institución y a  
26 quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
27 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) 1) El  
28 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Social es una institución financiera pública  
2 creada por mandato constitucional, cuyo objeto  
3 social es la administración de los fondos  
4 previsionales del IESS, bajo criterios de banca  
5 de inversión. Dos) Según el artículo cuatro (4)  
6 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
7 también de ejecutar operaciones y prestar  
8 servicios financieros a sus usuarios, afiliados  
9 y jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
10 Seguridad Social. Tres) Para el normal  
11 desenvolvimiento de las operaciones del BIESS  
12 en todo el territorio nacional, el Doctor  
13 CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO,  
14 funcionario del Banco, debe estar debidamente  
15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a  
16 la celebración de los actos jurídicos  
17 relacionados con las operaciones y servicios  
18 mencionados en el numeral anterior. TERCERA:  
19 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes  
20 expuestos, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
21 PAREDES en su calidad de Gerente General del  
22 BIESS, otorga poder especial, amplio y  
23 suficiente cual en derecho se requiere, a favor  
24 del Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO  
25 MANCHENO, con cédula de ciudadanía número uno  
26 ocho cero dos tres tres cinco ocho cero cero  
27 (1802335800), funcionario del BIESS, de ahora  
28 en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre

ulu

M



1 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
2 Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir  
3 a nombre del BIESS y a nivel nacional,  
4 matrices de hipoteca y contratos de mutuo,  
5 se otorgar a favor del Banco del Instituto  
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas  
7 sus variantes y productos, contempladas en el  
8 Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a  
9 nombre del BIESS las tablas de amortización,  
10 las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,  
11 contratos de mutuo o préstamos, escrituras  
12 públicas de constitución y cancelación de  
13 hipotecas y cualquier otro documento legal,  
14 público o privado, relacionado con el contrato  
15 de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo,  
16 sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor  
17 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
18 Seguridad Social BIESS. Três) Suscribir a  
19 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
20 Seguridad Social BIESS todo acto relacionado  
21 con los créditos hipotecarios concedidos y/ o  
22 cualquier otro tipo de crédito que conceda el  
23 BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así  
24 como también cualquier documento público o  
25 privado relacionado con la adquisición de  
26 cartera transferida a favor del Banco del  
27 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
28 BIESS, por parte de cualquier tercera persona,





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SÉXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



1 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
2 ello la suscripción de endosos, cesiones y/o  
3 cualquier otro documento que fuera menester a  
4 efectos de que se perfeccione la transferencia  
5 de cartera a favor del Banco del Instituto  
6 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en  
7 documento público o privado. Cuatro) Suscribir  
8 a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social BIESS, resciliaciones de  
10 contratos de hipoteca que hubiere suscrito el  
11 BIESS con sus afiliados previa solicitud por  
12 escrito de los interesados. Cinco) El presente  
13 poder podrá ser delegado total o parcialmente,  
14 únicamente previa autorización escrita y  
15 suscrita por el representante legal del  
16 MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se  
17 entenderá automáticamente revocado, sin  
18 necesidad de celebrarse escritura pública de  
19 revocación, una vez que EL MANDATARIO cese  
20 definitivamente por cualquier motivo, en sus  
21 funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano  
22 de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera  
23 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
24 su naturaleza es a título gratuito. Usted,  
25 señor Notario, se servirá agregar las demás  
26 cláusulas de estilo necesarias para la plena  
27 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA  
28 MINUTA copiada textualmente que es ratificada

*[Firma]*

*[Firma]*

1 por el compareciente, la misma que se encuentra  
2 firmada por la Doctora María Helena Villarre  
3 Cadena, con matrícula profesional número  
4 dieciséis - dos mil ocho - setecientos treinta  
5 y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la  
6 Judicatura. Para el otorgamiento de esta  
7 escritura pública se observaron los preceptos  
8 legales que el caso requiere y leída que le fue  
9 al compareciente, éste se afirma y ratifica en  
10 todo su contenido, firmando para constancia,  
11 junto conmigo, en unidad de acto, quedando  
12 incorporada al protocolo de esta Notaría, de  
13 todo lo cual doy fe.

14  
15  
16  
17 JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

18 C.C. 170772471-0  
19  
20

21  
22  
23 Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
24 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
25 RAZON: FACTURA No.00000276  
26  
27  
28

LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE REGISTRO PÚB.  
IDENTIFICACIÓN CIUDADANÍA

CIUDADANÍA N° 170772471-0

CHANASA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 MARZO 1963

008-1 0311 03980 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E23481222

CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA

SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

ALONSO CHANASA

TERESA PAREDES

24/06/2021

REN 1452062

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0101 1707724710

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHANASA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CENTRO HISTÓRICO 3

PARRQUIA 20NA

*[Signature]*

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



*[Signature]*

Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



QUITO  
Av. Amazonas N35-181 y Japón  
Tel: (593) 2 397 0550

Guayaquil  
Av. 9 de Octubre 289 y Pedro Carbo  
Tel: (593) 4 232 0540  
www.biess.fin.ec

## ACTA DE POSESIÓN

### GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 13 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INT-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

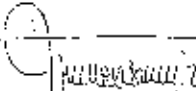
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 2, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

  
Efraín Villalobos Endara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico, - Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

  
Dra. María Igón Rocha Díaz  
SECRETARÍA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En exhibición de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11 de febrero Feja (s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



  
Ab. María Augusta Peña Vázquez  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA,  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*María Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
La COPIA que atcede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

20 JUL 2015

Manta, a

*Martha Inés Jancero Moncayo*  
Ab. Martha Inés Jancero Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta, Manabí

000063341

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: :  
NOMBRES : GOMEZ ANDRADE LUIS ALBERTO  
RAZÓN SOCIAL: LOT. EL PORVENIR MZ-C-3 LT. # 27  
DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 09/06/2015 12:31:17  
FECHA DE PAGO:

### ÁREA DE SELLO



VALOR DESCRIPCIÓN VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALOR PAGO: 3.00 del 09 de junio del 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

## TÍTULO DE CRÉDITO No. 000402477



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 136000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 - Tel: 2611478 / 2611477

7/28/2015 5:25

| OBSERVACIÓN                                                                                                            |                                    | CÓDIGO CATASTRAL                                 | ÁREA                               | AVALÚO   | CONTROL | TÍTULO Nº |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTIA 38925.10 ubicada en: MANTA de la parroquia TARCÚ |                                    | 3 35-07-27-030                                   | 123.30                             | 27415.15 | 1 82975 | 402477    |
| VENDEDOR                                                                                                               |                                    |                                                  | ALCABALAS Y ADICIONALES            |          |         | VALOR     |
| C.C. / R.U.C.                                                                                                          | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL              | DIRECCIÓN                                        | CONCEPTO                           |          |         |           |
| 1360956594                                                                                                             | GOMEZ ANDRADE LUIS ALBERTO Y SRA.  | LOT. EL PORVENIR MZ-C-3 LT. # 27 PARROQUIA TARCÚ | Impuesto prop. pa.                 |          | 318.93  |           |
|                                                                                                                        |                                    |                                                  | Junta de Beneficencia de Guayaquil |          | 119.71  |           |
| ADQUIRIENTE                                                                                                            |                                    |                                                  | TOTAL A PAGAR                      |          | 518.64  |           |
| C.C. / R.U.C.                                                                                                          | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL              | DIRECCIÓN                                        | VALOR PAGADO                       |          | 518.74  |           |
| 136067812                                                                                                              | ZAMBRANO CANARTE VERONICA DEL ROSO | NA                                               | SALDO                              |          | 0.00    |           |

EMISION: 7/28/2015 5:25 MARITZA ZAMORA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 23958

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 10 de septiembre de 2010  
Parroquia: Tarquí  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3350727000



#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien inmueble signado con el número VEINTISIETE de la Manzana C-TRES de la Lotización EL PORVENIR de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Con ocho metros y calle pública número doscientos noventa y nueve -A. POR ATRAS: Con ocho metros y lindera con lote número tres. POR EL COSTADO DERECHO: Con quince metros y lindera con lote número veintiocho. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince metros y lindera con lote número veintiséis. Área Total: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N T O S

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 782 11/07/1984                | 1.754         |
| Compra Venta | Compraventa | 1.637 23/09/1997              | 1             |
| Compra Venta | Compraventa | 2.487 13/10/2010              | 289           |
| Compra Venta | Compraventa | 1.610 08/06/2014              | 130           |
| Compra Venta | Compraventa | 4.536 15/06/2014              | 30.018        |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1. Compraventa

Inscrito el: miércoles, 11 de julio de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.754 - Folio Final: 1.756

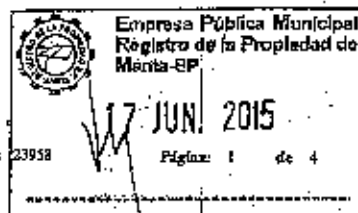
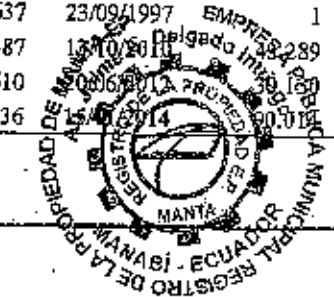
Número de Inscripción: 782 Número de Repertorio: 1.079

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de abril de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:



Certificación impresa por: Last

Ficha Registral: 23958

Página: 1 de 4





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en el Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social          | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|----------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000005201 | Inmobiliaria Joicijos Cia Ltda   |              | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000000001 | Cavallos Holguin Jose Luis       | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 13-01542773      | Mendoza Segunda Perfecta Dolores | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 13               | 09-feb-1946       | 5              | 5            |

2 / 5 Compraventa

Inscrito el: martes, 23 de septiembre de 1997

Tomos: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.637 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de terreno ósea el lote signado con el número veintisiete de la manzana C- tres de la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta con un área de ciento veinte metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                 | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-----------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000043977 | Macías Macías Carlos Alberto            | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 80-000000000747  | Compañía Inmobiliaria Joicijos Cia Ltda |              | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 782              | 11-jul-1984       | 1754           |              |

3 / 5 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 13 de octubre de 2010

Tomos: 68 Folio Inicial: 43.289 - Folio Final: 43.298

Número de Inscripción: 2.487 Número de Repertorio: 5.637

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de septiembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

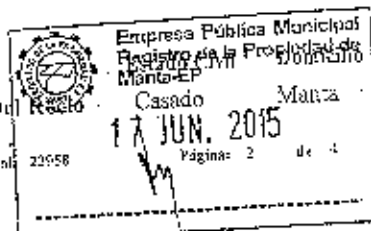
Lote de terreno signado con el número VEINTISIETE de la Manzana C- Tres de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social         |
|-----------|-----------------|---------------------------------|
| Comprador | 13-26959790     | Delgado García Tanya Tamara Dul |

Certificación impresa por: Lant

Fecha Registrada: 23058





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



|           |                                              |        |       |
|-----------|----------------------------------------------|--------|-------|
| Comprador | 13-07039030 Macias Macias Nexar Augusto      | Casado | Manta |
| Vendedor  | 80-000000043977 Macias Macias Carlos Alberto | Casado | Manta |
| Vendedor  | 08-01854639 Saldarriaga Guagua Vilma Rosario | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|              |                  |                   |                |              |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Compra Venta | 1637             | 23-sep-1997       | I              | 1            |

4 / 5 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 20 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 30.130 - Folio Final: 30.138  
Número de Inscripción: 1.610 Número de Repertorio: 3.498

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. Consistente en un lote de terreno signado con el número Veintisiete de la manzana C-Tres de la Lotización El Porvenir, de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, con una superficie total de; ciento veinte metros

c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social               | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-13512665     | Yunda Calero Sandra Gabriela          | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 13-06959790     | Delgado Garcia Tanya Tamara Del Rocío | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 13-07039030     | Macias Macias Nexar Augusto           | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|              |                  |                   |                |              |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Compra Venta | 2487             | 13-oct-2010       | 43289          |              |

5 / 5 **Compraventa**

Inscrito el: sábado, 15 de noviembre de 2014

Tomo: 223 Folio Inicial: 90.014 - Folio Final: 90.027  
Número de Inscripción: 4.536 Número de Repertorio: 8.235

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de octubre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

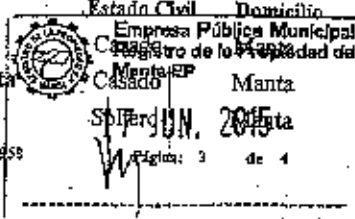
COMPRAVENTA que tiene una cuantía de USD \$ 1.920,00 El Sr. Luis Alberto Gomez Andrade, de estado civil casado con la Sra. Sonia Margarita Zambrano Zambrano, por sus propios derechos en calidad de "Comprador", el bien inmueble signado con el número VEINTISIETE, de la Manzana C-TRES, de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Área total: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-00956594     | Gomez Andrade Luis Alberto        | Casado       | Manta     |
| Comprador | 13-03221582     | Zambrano Zambrano Sonia Margarita | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 13-13512665     | Yunda Calero Sandra Gabriela      | Soltero      | Manta     |

Certificación impresa por: Logo

Fecha Registrada: 23/11/2014





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:  
Compra Venta 1610 20-jun-2012 30130 30138

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 5                       |       |                         |

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:06:02 del miércoles, 17 de junio de 2015

A petición de: *Nexsus Bawa*

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay

30635712-8



*Jaime E. Delgado Vintago*  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dé un traspaso de dominio o se emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

17 JUN. 2015

Ficha Registral: 25958

Página: 2 de 4

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 124509

Nº 124509

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 23 de junio de 2015

No. Electrónico: 32772

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-35-07-27-000

Ubicado en: LOT. EL PORVENIR MZ-C-3 LT. #27 PARROQUIA TARQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 120,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300956594

GOMEZ ANDRADE LUIS ALBERTO Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1920,00

CONSTRUCCIÓN: 25496,16

27416,16

Son: VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2014 - 2015".

*Dr. David Cedeño Ruperti*

Director de Avalúos, Catastros y Registro

Impreso por: MARIS REYES 23/06/2015 12:36:19

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0099721



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
GOMEZ ANDRADE LUIS ALBERTO Y SRA \_\_\_\_\_

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_ 24 \_\_\_\_ de \_\_\_\_ Marzo \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_ 15

VALIDO PARA LA CLAVE:  
3350727000 LOT. EL PORVENIR MZ-C-3 LT. # 27 PARROQUIA TARQUI.  
Manta, veinte y cuatro de marzo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACION

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 00048661

**CERTIFICACIÓN**



No. 616-1250

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **LUIS ALBERTO GÓMEZ ANDRADE**, con clave Catastral # 3350727000, ubicado en el manzana C-3 lote 27 en la Lotización el Porvenir, parroquia Tarqui Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8m. Calle 299-A

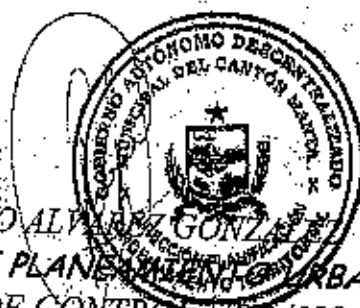
Atrás: 8m. Lote 3

Costado derecho: 15m. Lote 28

Costado izquierdo: 15m. Lote 26

Área: 120m<sup>2</sup>

Manta, junio 10 del 2015



ARQ. GALO ALVAREZ GONZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

cuyo VALOR COMERCIAL ES DE \$27416.16 VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON 16/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

[illegible]

09 JUN 2015

Manizá de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

14

Director Financiero Municipal





Factura: 001-002-000005867



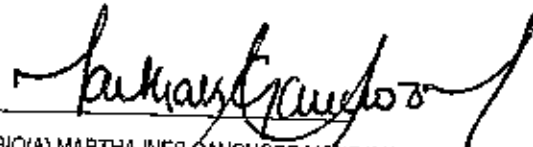
20151308003P01137

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°:                                                                         |                                                     | 20151308003P01137        |                        |                    |              |                                       |                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                                                               |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                       |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                       |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                                                |                                                     | 20 DE JULIO DEL 2015     |                        |                    |              |                                       |                                       |
| <b>OTORGANTES</b>                                                                     |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                       |
| <b>OTORGADO POR</b>                                                                   |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                       |
| Persona                                                                               | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que representa                |
| Natural                                                                               | GOMEZ ANDRADE LUIS ALBERTO                          | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1300986594         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                           |                                       |
| Natural                                                                               | ZAMBRANO ZAMBRANO SONIA MARGARITA                   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1303221582         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                           |                                       |
| Natural                                                                               | ZAMBRANO CAÑARTE VERONICA DEL ROCIO                 | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1310067812         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                                       |
| Natural                                                                               | BRAVO PALACIOS NEXSAR STALIN                        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1307235729         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                                       |
| <b>A FAVOR DE</b>                                                                     |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                       |
| Persona                                                                               | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que representa                |
| Jurídica                                                                              | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTA O POR         | RUC                    | 178815647001       |              | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)            | CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO |
| <b>UBICACIÓN</b>                                                                      |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                       |
| Provincia                                                                             |                                                     | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                                       |                                       |
| MANABI                                                                                |                                                     | MANTA                    |                        | MANTA              |              |                                       |                                       |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>                                                         |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                       |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>                                                          |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                       |
| <b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>                                                   |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                                       |
|                                                                                       |                                                     | 39903.00                 |                        |                    |              |                                       |                                       |

  
NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

\* Notaria Tercera  
\* Notaria Tercera  
\* Notaria Tercera  
Canton Manta



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorgan los cónyuges SR. LUIS ALBERTO GOMEZ ANDRADE, SRA. SONIA MARGARITA ZAMBRANO ZAMBRANO; y los cónyuges SRA. VERONICA DEL ROCIO ZAMBRANO CAÑARTE, y SR. NEXSAR STALIN BRAVO PALACIOS a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince.

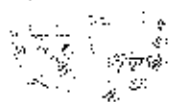


Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y SERVICIOS CATASTRALES  
MANTAS



FECHA DE INGRESO:

27/05/2015

QUIEN RECEPTA DCTOS.

CLAVE CATASTRAL:

3-35-07-27-000

NOMBRES y/o RAZON:

Luis Gomez

CEJULA DE DENT y/o RUC:

CELULAR TELFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

C.A.

Tramite de Construcción

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

Se ingresó a trámite de trámite al 2 florido  
de la P.B. 420 y P.A. 4E. 12.

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

27/05/15

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

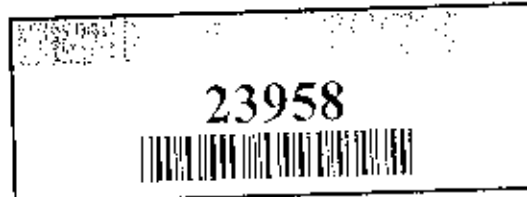
FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 23958.

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 10 de septiembre de 2010

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Fol. Ident. Predial: 3350727000

#### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien inmueble signado con el número VEINTISIETE de la Manzana C-TRES de la Lotización EL PORVENIR de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: Con ocho metros y calle pública número doscientos noventa y nueve -A. POR ATRAS: Con ocho metros y lindera con lote número tres. POR EL COSTADO DERECHO: Con quince metros y lindera con lote número veintiocho. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con quince metros y lindera con lote número veintiséis. Área Total: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 782 11/07/1984                | 1.754         |
| Compra Venta | Compraventa | 1.637 25/09/1997              |               |
| Compra Venta | Compraventa | 2.487 19/10/2010              | 43.289        |
| Compra Venta | Compraventa | 1.610 2012                    | 39.130        |
| Compra Venta | Compraventa | 4.536                         | 90.214        |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### Compraventa

Inscrito el: miércoles, 11 de julio de 1984

Tono: 1 Folio Inicial: 1.754 - Folio Final: \* 1.756

Número de Inscripción: 782 Número de Repertorio: 1.079

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

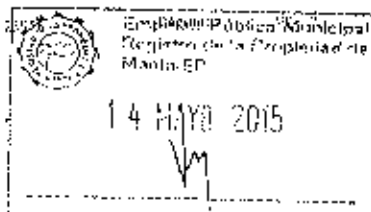
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de abril de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impuesta por: CIES

Ficha Registral:



Fecha de Resolución:

Observaciones:

Terreno ubicado en el Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui del

Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Comprador

80-0000000005201

Inmobiliaria Joleijos Cia Ltda

Vendedor

80-0000000000001

Cevallos Holguin Jose Luis

Vendedor

13-01542773

Mendoza Segunda Perfecta Dolores

Casado

Manta

Casado

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción:

Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio Final:

Compra Venta

13

09-feb-1946

5

5

2 / 5 Compraventa

Inscrito el: martes, 23 de septiembre de 1997

Tomo:

1

Folio Inicial:

1

Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.637

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original:

Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de terreno ósea el lote signado con el numero veintisiete de la manzana C- tres de la Lotizacion El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta con un área de ciento veinte metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Comprador

80-0000000043977

Macias Macias Carlos Alberto

Vendedor

80-0000000000747

Compañia Inmobiliaria Joleijos Cia Ltda

Soltero

Manta

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción:

Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio Final:

Compra Venta

782

11-jul-1984

1754

1756

3 / 5 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 13 de octubre de 2010

Tomo:

68

Folio Inicial:

43.289

Folio Final:

43.298

Número de Inscripción: 2.487

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original:

Notaría Cuarta

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de septiembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno signado con el número VEINTISIETE de la Manzana C- Tres de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Comprador

13-06959790

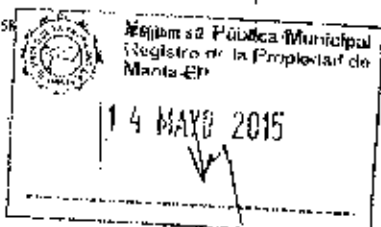
Delgado Garcia Tanya Tamara Del Rocio

Casado

Manta

Certificación Impresa por: C/62

Fecha Registrada: 23/05/2015





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



|           |                                               |        |       |
|-----------|-----------------------------------------------|--------|-------|
| Comprador | 13-07039030 Macias Macias Nexar Augusto       | Casado | Manta |
| Vendedor  | 80-0000000343977 Macias Macias Carlos Alberto | Casado | Manta |
| Vendedor  | 08-01854639 Saldarriaga Guagua Vilma Rosario  | Casado | Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|              |                  |                   |                |              |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
| Compra Venta | 1637             | 23-sep-1997       | 1              | 1            |

**4 / 5 Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 20 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 30.130 - Folio Final: 30.138  
 Número de Inscripción: 1.610 Número de Repertorio: 3.498  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA. Consistente en un lote de terreno signado con el número Veintisiete de la manzana C- Tres de la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de: ciento veinte metros

c a a d i a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social               | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-13512665     | Yunda Calero Sandra Gabriela          | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 13-06059790     | Delgado Garcia Tanya Tamara Del Rocio | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 13-07039030     | Macias Macias Nexar Augusto           | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

|              |                  |                   |                |              |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
| Compra Venta | 2487             | 13-oct-2010       | 43289          | 43298        |

**5 / 5 Compraventa**

Inscrito el : sábado, 15 de noviembre de 2014

Tomo: 223 Folio Inicial: 90.014 - Folio Final: 90.027  
 Número de Inscripción: 4.536 Número de Repertorio: 8.235  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de octubre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

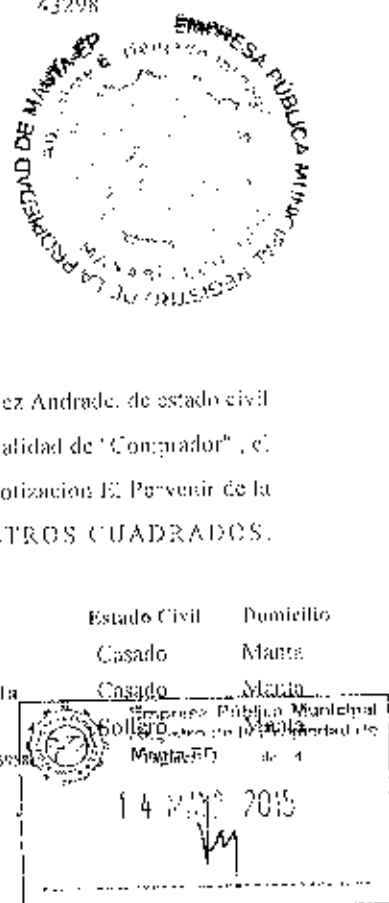
COMPRVENTA que tiene una cuantía de USD \$ 1.920.00 El Sr. Luis Alberto Gomez Andrade, de estado civil casado con la Sra. Sonia Margarita Zambrano Zambrano, por sus propios derechos en calidad de "Comprador", el bien inmueble signado con el número VEINTISIETE, de la Manzana C-TRIS, de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Area total: CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-00956504     | Gomez Andrade Luis Alberto        | Casado       | Manta     |
| Comprador | 13-03221582     | Zambrano Zambrano Sonia Margarita | Casado       | Manta     |
| Vendedor  | 13-13512665     | Yunda Calero Sandra Gabriela      | Casado       | Manta     |

Certificación comprada por: CNY

Fecha Registro: 23/08/2015



Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

Compra Venta

No. Inscripción:

1610

Fec. Inscripción:

20-jun-2012

Folio Inicial:

30130

Folio Final:

30138

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 5                       |       |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:36:56 del jueves, 14 de mayo de 2015

A petición de: Sr. Luis Gomez Amador

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3

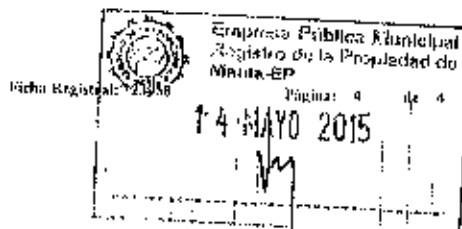


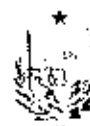
Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

Certificación impreso por: C/ed





1/29/2015 a 24

| CÓDIGO CATASTRAL                                  | Area   | AVALUC COMERCIAL | DIRECCIÓN                     | ANO           | CONTROL                | TÍTULO N°     |
|---------------------------------------------------|--------|------------------|-------------------------------|---------------|------------------------|---------------|
| 3-35 07-27-000                                    | 120.00 | \$ 1 020 00      | OT EL PORVENIR MZC-3 . T. #27 | 2015          | 179270                 | 346623        |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |        |                  |                               |               |                        |               |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                             |        | C.C. I.R.U.C.    | CONCEPTO                      | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| GOMEZ ANDRADE LUIS ALBERTO                        |        | 330838524        | Costa Judicial                |               |                        |               |
| 1/29/2015 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA   |        |                  | Interes por Mora              |               |                        |               |
| SALDO SUJEYO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY  |        |                  | MEJORAS 2011                  | \$ 0.35       | (\$ 0.14)              | \$ 0.21       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2012                  | \$ 0.68       | (\$ 0.26)              | \$ 0.40       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2013                  | \$ 1.86       | (\$ 1.74)              | \$ 0.12       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS 2014                  | \$ 1.97       | (\$ 0.79)              | \$ 1.18       |
|                                                   |        |                  | MEJORAS HASTA 2010            | \$ 11.47      | (\$ 4.68)              | \$ 6.79       |
|                                                   |        |                  | SOLAR NO EDIFICADO            | \$ 3.84       |                        | \$ 3.84       |
|                                                   |        |                  | TOTAL A PAGAR                 |               |                        | \$ 13.43      |
|                                                   |        |                  | VALOR PAGADO                  |               |                        | \$ 13.63      |
|                                                   |        |                  | SALDO                         |               |                        | \$ 0.00       |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN

